

RESOLUCIÓN N°. _____
(__ de _____ de 2017)

Por la cual se establecen y reglamentan las modalidades de trabajo de grado para los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades, en especial las conferidas en los Artículos 29, 69 y 120 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico fijar los criterios, lineamientos y reglamentación de los Trabajos de Grado, en sus distintas modalidades, para los programas de Pregrado de la Universidad.

Que se debe incentivar la participación de estudiantes de pregrado en los Proyectos de investigación institucionales y fomentar la participación de estudiantes en las actividades de extensión y prestación de servicios institucionales.

Que es función del Consejo Académico establecer mecanismos que faciliten la relación entre los niveles de pregrado y posgrado.

Que la Ley 1014 de 2006, reglamenta el fomento a la cultura del emprendimiento en la Educación Superior.

Que el Acuerdo 022 de 2017, creo el Repositorio Institucional de la UPTC, con el fin de identificar, organizar, conservar, almacenar, preservar, recuperar y difundir, en formato digital, la producción institucional académica, científica y cultural, generada por los miembros de la comunidad universitaria, a través de políticas establecidas con el fin de maximizar la visibilidad de sus contenidos e impacto a través de Internet.

Que es necesario actualizar la normatividad que regula los procesos académicos de la Universidad, en consonancia con las nuevas dinámicas curriculares, las innovaciones pedagógicas y los procesos administrativos, adoptados por la Institución y las tendencias internacionales.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

**CAPITULO I
DE LAS GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. Adoptar como modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, las siguientes:

- a) Trabajos investigativos:
 - Trabajo monográfico



Resolución No. ____ de 2017

- Participación activa en grupo de investigación
- b) Práctica con Proyección Empresarial o Social (Emprendimiento empresarial y Pasantías).
- c) Cursar y aprobar las asignaturas del primer semestre de un programa de posgrado de la Universidad, a nivel de Especialización o Maestría, afín a los estudios del pregrado que cursa.

ARTÍCULO 2. Se entiende por Trabajo Monográfico, el estudio delimitado, particular y riguroso, de un tema, un autor, un género, una época, un asunto geográfico, cultural, económico, científico, tecnológico o histórico, organizado en forma analítica y crítica, con información recogida de diferentes fuentes que permitan presentar una postura clara sobre el tema de estudio, bajo la asesoría de un director.

ARTÍCULO 3. Se entiende por Participación activa en un grupo de Investigación, la participación del estudiante como semillero de investigación en un grupo categorizado en Colciencias e institucionalmente inscrito y activo en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o quien haga sus veces, bajo la supervisión continua de un tutor.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por estudiante semillero de investigación, un estudiante que haga parte de un grupo de investigación institucionalizado y activo en la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por tutor un docente encargado de orientar las actividades del estudiante dentro del grupo de investigación.

ARTÍCULO 4. Se define como Práctica con Proyección Empresarial o Social, la actividad académica del estudiante, en una Empresa Privada o del Sector Público, o un grupo social, en el área de sus estudios, y bajo la orientación de un director y del Empresario o su delegado, quien actúa como Coordinador de la Práctica. Para optar por esta modalidad de Trabajo de Grado el estudiante debe presentar solicitud ante el Comité de Currículo, previo establecimiento de unos criterios definidos. Para optar por esta modalidad, el estudiante deberá haber cursado y aprobado el 90% de las asignaturas de su Plan de Estudios.

ARTÍCULO 5. La duración del desarrollo de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, excepto la definida en Literal c) del Artículo 1, será mínimo de tres (3) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto o plan de trabajo, por parte del Comité de Currículo.

ARTÍCULO 6. Serán obligaciones del director, o tutor del trabajo de grado, según la modalidad, las siguientes:

- a) Asesorar al estudiante en la elaboración del proyecto y/o plan de trabajo.
- b) Planear con el estudiante y con el Coordinador, si es el caso, las labores a realizar.
- c) Dirigir y asesorar al estudiante en el desarrollo del proyecto o plan de trabajo.
- d) Revisar y sugerir la corrección del contenido, la metodología, la redacción, el estilo y la presentación técnica del informe final y/o productos.
- e) Asistir a la sustentación del Informe final, para los casos que se requiera.

ARTÍCULO 7. Serán obligaciones del estudiante:

- a) Elaborar la propuesta bajo la dirección del asesor.



Resolución No. ____ de 2017

- b) Desarrollar el proyecto atendiendo a los lineamientos definidos por el asesor del proyecto de trabajo de grado.
- c) Presentar avances mensuales ante el asesor del proyecto.
- d) Atender las sugerencias y correcciones del asesor.
- e) Cumplir con lo establecido en la propuesta.

ARTÍCULO 8. La evaluación del Trabajo de grado corresponderá a cada una de las modalidades, y se entiende ésta como el juicio de valor que da cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos, la metodología utilizada, el aporte académico o institucional y la transformación conceptual, práctica y valorativa del estudiante durante el desarrollo del trabajo.

**CAPITULO II
DE LOS TRABAJOS INVESTIGATIVOS**

ARTÍCULO 9. Para optar por una de las modalidades de Trabajo de Grado definidas en el Literal a) del Artículo 1 de la presente Resolución, el estudiante deberá haber cursado y aprobado mínimo el 70% del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 10. Trabajo monográfico. Para la modalidad de trabajo monográfico, el estudiante debe presentar la propuesta del trabajo de grado, asesorada y avalada por un director, ante el respectivo Comité de Currículo del programa, quien, en la sesión siguiente a la radicación de la propuesta, designará un jurado para que la emita concepto en un término de quince (15) días calendario posteriores a la asignación, según el formato establecido por el Programa. Si la propuesta de trabajo es aprobada, el estudiante podrá iniciar la ejecución del proyecto, en caso de que la propuesta sea rechazada, el estudiante deberá reiniciar el proceso u optar por otra modalidad.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase como jurado evaluador, un (1) docente de la Universidad experto en el tema o un investigador externo.

PARÁGRAFO 2. El estudiante estará en libertad de elegir su director de trabajo de grado quien deberá ser un docente de la UPTC, adscrito a un grupo de investigación de la Facultad a la cual pertenece el estudiante. Si se trata de un investigador externo, el Comité de Currículo decidirá su aceptación de acuerdo a las calidades académicas que posea.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el jurado no emita respuesta, de la aceptación o rechazo de la propuesta, será el Comité de Currículo quien emita concepto sobre la viabilidad de la misma. El Comité informará al decano de la Facultad a la que se encuentra adscrito el jurado para iniciar el respectivo proceso.

PARÁGRAFO 4. La monografía podrá ser desarrollada hasta por dos (2) estudiantes.

ARTICULO 11. Al finalizar la Monografía, el estudiante, con aval del director, deberá presentar un informe final que contenga el trabajo realizado. Cada Comité de Currículo definirá los parámetros para la presentación del informe final. Sin embargo, para el estilo de citación de las referencias, el Comité definirá el formato de las mismas entre APA o IEEE, según el área de especificidad del programa.

P.39406

Resolución No. ____ de 2017

ARTÍCULO 12. La calificación general del trabajo de grado en la modalidad de monografía se obtendrá así:

- Informe final, 60%
- Sustentación pública, 40%

ARTÍCULO 13. En la sesión siguiente a la radicación del informe final en medio magnético, el Comité de Currículo, determinará la fecha de sustentación pública del trabajo en un plazo no superior a veinte (20) días calendario. Así mismo, el Comité designará dos (2) jurados evaluadores. Uno de los jurados debe ser el mismo que revisó la propuesta, solo en casos fortuitos el Comité de Currículo podrá designar un nuevo jurado. Los jurados evaluadores presentarán por escrito la calificación del informe final al Comité de Currículo. Esta calificación debe ser igual o superior a tres (3.0) para seguir con la sustentación pública. En caso contrario, el estudiante deberá optar por la presentación de otra propuesta en cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 1. A partir de que el Comité de Currículo asigne los jurados, estos contarán con un plazo de diez (10) días calendario para entregar la calificación del informe final al Comité Curricular. En caso de que uno de los jurados evaluadores no presente la calificación dentro de los términos establecidos, el Comité Curricular designará un nuevo jurado evaluador. El Comité informará al decano de la Facultad a la que se encuentra adscrito el jurado para iniciar el respectivo proceso.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presente diferencia de más de una unidad en la calificación del informe final emitida por los jurados, el Comité curricular nombrará un tercer jurado. En este caso, la calificación del informe final corresponderá con el promedio de la nota de las dos primeras calificaciones ordenadas descendientemente.

PARÁGRAFO 3. La ponderación de los criterios para la calificación del informe final y de la sustentación pública, así como la duración de esta última, serán precisados por el Comité de Currículo de cada programa.

ARTÍCULO 14. Se entiende por sustentación, el acto académico en el cual el estudiante explica y amplía públicamente los aspectos pertinentes al desarrollo de su trabajo. Se efectuará en presencia del director del trabajo de grado, del Director del Programa o su delegado, de los jurados evaluadores y del público invitado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que desarrolle el trabajo convocará a la comunidad académica a la sustentación de trabajo de grado de monografía, utilizando los diferentes medios de difusión disponibles en Universidad.

PARÁGRAFO 2. En el evento que un jurado no pueda asistir a la sustentación, previa justificación, podrá participar por videoconferencia.

ARTÍCULO 15. El presidente del Comité de currículo o su delegado, será la máxima autoridad académica en el recinto y tomará las decisiones, según su criterio, ante cualquier eventualidad que se presente.



Resolución No. ____ de 2017

ARTÍCULO 16. Los jurados evaluadores entregarán al Presidente del Comité de Currículo, o a su delegado, los formatos de evaluación diligenciados con las calificaciones respectivas. El presidente del Comité de Currículo, o su delegado, establecerá el promedio de las calificaciones dadas por los jurados evaluadores, y calculará la calificación final del trabajo, en la escala de 0.0 a 5.0; ésta deberá consignarse en el Acta de sustentación.

ARTÍCULO 17. Para la modalidad de monografía, una vez superada la sustentación pública, el estudiante presentará el informe final de trabajo de grado en medio digital, junto con los anexos, aplicando las recomendaciones de los jurados evaluadores al Comité de Currículo.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, la siguiente información: 1) Título, 2) Autores, 3) Director, 4) Resumen, 5) Palabras clave, y 6) Referencias, será incluida e indexada en el Repositorio Institucional. Adicionalmente se incluirá el documento de Informe Final, salvo solicitud expresa del Estudiante de no publicar el documento.

ARTÍCULO 18. Participación activa en grupo de investigación. Para optar por esta modalidad, el estudiante deberá presentar ante el Comité de Currículo del programa un plan de trabajo, de acuerdo con los criterios y parámetros definidos por el Comité de Currículo respectivo, avalado por el tutor y con el visto bueno del director del grupo de investigación en el que desarrollará dicho plan. En la sesión siguiente a la radicación del plan de trabajo, el Comité de Currículo aprobará o rechazará el plan de trabajo, en caso de que sea rechazado, el estudiante deberá reiniciar el proceso u optar por otra modalidad. Si el plan es aprobado, el estudiante podrá iniciar la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1. Para optar por esta modalidad, el estudiante debe haber pertenecido al Grupo de Investigación al menos un año, verificable en el Sistema de Gestión de la Investigación – SGI, o el que lo sustituya.

ARTÍCULO 19. Una vez el estudiante finalice el Plan de trabajo deberá presentar al Comité de Currículo: 1) Comunicación oficial, emitida por el tutor, con visto bueno del director del Grupo de investigación, de que desarrollo a cabalidad las actividades del plan de trabajo aprobado. 2) Evidencia de la publicación de un producto de nuevo conocimiento, o, de la generación y publicación de dos productos de apropiación social del conocimiento, según el modelo de medición del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT).

Adicionalmente, el estudiante deberá sustentar públicamente los resultados de su participación en el Grupo de Investigación. Se efectuará en presencia del tutor, del director del Programa o su delegado y del público invitado.

ARTÍCULO 20. Para la modalidad de participación activa en Grupo de Investigación, el Tutor emitirá una calificación en la escala de cero (0,0) a cinco (5,0), junto con las evidencias que certifiquen el cumplimiento de los requisitos citados en el Artículo 19 de la presente Resolución. La calificación será presentada al Comité de currículo, quien se encargará de registrarla en el acta respectiva para continuar el trámite correspondiente.

Resolución No. ____ de 2017

ARTÍCULO 21. La escala de evaluación cualitativa de los Trabajos de Grado, desarrollados bajo las modalidades establecidas en el Literal a) del Artículo 1, será la siguiente:

- a) **Laureado:** Si la calificación final es de cinco (5.0).
- b) **Meritorio:** Si la calificación final está entre cuatro cinco (4.5) y cuatro nueve (4.9).
- c) **Sobresaliente:** Si la calificación final está entre cuatro (4.0) y cuatro cuatro (4.4).
- d) **Aceptable:** Si la calificación final está entre tres cinco (3.5) y tres nueve (3.9).
- e) **Suficiente:** Si la calificación final está entre tres (3.0) y tres cuatro (3.4).
- f) **Insuficiente:** Si la calificación es menor de tres (3.0).

PARÁGRAFO. Si la calificación definitiva es inferior a tres (3.0), el estudiante deberá iniciar un nuevo Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades definidas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 22. Los trabajos evaluados como Meritorios o Laureados, deberán ser avalados por el Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de Facultad.

CAPITULO III

PRÁCTICA CON PROYECCIÓN EMPRESARIAL O SOCIAL

ARTÍCULO 23. Para optar por una de las modalidades de Trabajo de Grado definidas en el Literal b) del Artículo 1 de la presente Resolución, el estudiante deberá haber cursado y aprobado mínimo el 90% del Plan de Estudios.

PARÁGRAFO 1. Previo estudio y aprobación del Comité de Currículo, se aceptará como equivalente de la Práctica Pedagógica Investigativa, la pasantía o asistencia certificada en el extranjero, que el estudiante realice con una duración no menor de 16 semanas. El informe sobre el desarrollo de la pasantía o asistencia, deberá ajustarse a los parámetros señalados por el Comité de Currículo respectivo y contemplar lo establecido en la Resolución 037 de 2015.

ARTÍCULO 24. El estudiante que decida acogerse a la modalidad de Práctica con proyección empresarial o social debe presentar un Plan de Trabajo, de acuerdo con los criterios y parámetros definidos por el Comité de Currículo respectivo, avalado por el Director y el Coordinador de la entidad donde se desarrollará la práctica. Anexo al plan de trabajo se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida del Coordinador de práctica en la entidad.
- b) Carta de aceptación y compromiso de la entidad, para respaldar el desarrollo de la práctica.

El Comité de Currículo aprobará o rechazará el plan de trabajo, en caso de que sea rechazado, el estudiante deberá reiniciar el proceso u optar por otra modalidad. Si el plan es aprobado, el estudiante deberá hacer los trámites necesarios para suscribir el convenio específico con la entidad, para los casos que no exista un convenio macro vigente. Una vez se tenga el convenio, específico o macro, el estudiante podrá iniciar la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO 25. Al finalizar la práctica con Proyección Empresarial o Social, el estudiante debe presentar un informe técnico, en formato digital, que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo aprobado previamente por el Comité Curricular. El Coordinador de la práctica designado por la empresa y el director de la práctica emitirán, cada uno, una calificación en la escala de cero (0.0) a



Resolución No. ____ de 2017

cinco (5.0). Las calificaciones serán presentadas al Comité de currículo, quien las promediará para registrar la calificación definitiva el acta respectiva para continuar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 26. La escala de evaluación cualitativa de los Trabajos de Grado desarrollados bajo las modalidades establecidas en el Literal a) del Artículo 1 será igual a la definida en el Artículo 21.

**CAPITULO IV
DEL PRIMER SEMESTRE DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

ARTÍCULO 30. Para poder cursar asignaturas de primer semestre de un posgrado (Especialización o Maestría) en la UPTC, afín a los estudios de pregrado correspondientes, y según lo establecido en el Literal c) del Artículo 1 de la presente Resolución, el estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios de Pregrado y tener un promedio acumulado de tres punto cinco (3.5) o superior.

ARTICULO 31. Para optar por la modalidad definida en Literal c) del Artículo 1, el estudiante debe presentar solicitud al Comité Curricular del programa, quien evaluará la pertinencia, y le responderá sobre la autorización o no, de esta modalidad. Para lo anterior, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el respectivo programa de posgrado, exceptuando lo establecido en el Literal c) del Artículo 7 y el Literal a) del Artículo 9 del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que opte por esta modalidad no podrá perder asignaturas en el posgrado escogido. En caso de no aprobar alguna asignatura, la modalidad no será válida como trabajo de grado y deberá seleccionar una nueva modalidad.

ARTICULO 32. La calificación para la modalidad de cursar estudios de posgrado, es decir, la establecida en el Literal c) del Artículo 1, corresponderá a aprobado y no aprobado, teniendo en cuenta la normatividad vigente de posgrados.

ARTÍCULO 33. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 016 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los __ días del mes de _____ de 2017.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo académico

ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico